

A DESPACHO: 03 de agosto de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00390-00
DEMANDANTES: ARACELI LUBO CEBALLOS
CAUSANTES: MARIA JESUS LUBO DE CEBALLOS
ABELARDO CEBALLOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 1675

Visto el informe secretarial, procede RECHAZAR la presente demanda, toda vez que la misma fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 1563 del 21 de julio de 2022 en la que se concedió el termino de 5 días a la parte demandante para subsanar los defectos señalados. Sin embargo, la parte demandante no allego memorial en tal sentido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **SUCESORIO** teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca172b6b2d42138a5041d62f8962ad6eaf1162203936ece6a1db2a358745f76**

Documento generado en 03/08/2022 06:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>